



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto primero de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL N° 08
Demandante	GLORIA EDILMA GOMEZ GOMEZ
Demandado	JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2019-00858-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 92 DE 2022
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores GLORIA EDILMA GOMEZ GOMEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA.

Debidamente autorizadas por el despacho, las mandatarias judiciales de sendos extremos, elaboran el respectivo trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal **GONZALEZ - GOMEZ** para que de ser encontrado sujeto a las normas que lo regulan, le sea impartida la correspondiente aprobación.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó acorde con los mandatos legales; ya que la distribución se realizó de conformidad con los cánones que regentan este tipo de juicios, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 6 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal en liquidación, conformada por los señores **JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA Y GLORIA EDILMA GOMEZ GOMEZ**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como la partición y sus hijuelas en la oficina correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias respectivas para proceder a protocolizar la partición en una notaría de esta ciudad, que para el efecto designen los involucrados, de lo cual quedará constancia en el expediente – artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ